

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**33749** *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real relativo al acuerdo de incoación de la Dirección General del Patrimonio del Estado sobre procedimiento para la declaración administrativa de heredero abintestato a favor de la Administración General del Estado y de adjudicación de los bienes y derechos de la herencia de doña Eugenia Serna Ortega.*

N.º de expediente: 2015 013 00269.

Causante: D.ª Eugenia Serna Ortega. NIF: 5.632.774-M.

Lugar y fecha de fallecimiento: Ciudad Real.-15 de marzo de 2008.

Último domicilio: Ronda del Carmen, s/n (Hospital Psiquiátrico).-Ciudad Real.

La Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real ha tenido conocimiento a través de la petición razonada de otros órganos de la Administración del fallecimiento sin testar de doña Eugenia Serna Ortega, y no constando la existencia de herederos, se considera necesario iniciar un expediente administrativo al objeto de declarar heredero al Estado, según dispone el artículo 956 del Código Civil.

Los bienes que constan en el caudal de la herencia son los siguientes:

Dos mil setecientos diez euros y setenta y ocho céntimos, depositados desde la fecha del fallecimiento en una cuenta corriente de titularidad de la Diputación Provincial de Ciudad Real en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

De las actuaciones previas resulta que existen indicios de que la Administración General del Estado tiene la competencia atribuida por el artículo 20 apartado 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas para, a falta de otros herederos legítimos, efectuar en vía administrativa la declaración de su condición de heredera abintestato del mencionado causante.

En consecuencia con lo dispuesto en el artículo 20 bis, apartado 1 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas,

ACUERDO,

1. La apertura de la sucesión intestada de doña Eugenia Serna Ortega y la incoación del procedimiento para declarar heredera del mismo a la Administración General del Estado con la adjudicación de los bienes relacionados o que se puedan incluir posteriormente en el inventario de la herencia, si en el curso de la instrucción del mismo, con una duración máxima de un año a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del presente acuerdo, no compareciera nadie con mejor derecho.

2. Dar publicidad a los bienes que constan en el caudal de la herencia, sin perjuicio de los que se puedan incorporar al inventario con posterioridad.

3. Remitir el presente acuerdo al órgano judicial competente a los efectos previstos en el artículo 791.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cualquier interesado podrá presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Ciudad Real, 3 de noviembre de 2015.- El Delegado de Economía y Hacienda de Ciudad Real, José Ignacio Sánchez Moreno.

ID: A150048229-1